



FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA.  
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. FUGA-PMC-234-2024.  
ANEXO EXPLICATIVO.**

El presente documento, desarrolla los aspectos establecidos en la plataforma SECOP II y regula las condiciones del proceso contractual. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento y demás anexos conforman la **INVITACIÓN PÚBLICA** del proceso de selección No. **FUGA-PMC-234-2024**.

Este proceso de selección se adelantará de conformidad a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Se tendrá en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**CAPÍTULO I.  
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**1.1. OBJETO.**

Suministro e instalación de alfombra modular para el Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

**1.2 ALCANCE DEL OBJETO.**

Las condiciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran descritas en el documento denominado ANEXO TECNICO.

**1.3. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma del **SECOP II**.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F SERVICIOS	73000000	73140000	73141700	73141704
F SERVICIOS	7200000	72151500	72152500	72152503

**1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

La instalación de la alfombra modular solicitada, se realizará en el espacio de silletería y graderías de primero y segundo piso, para lo cual se requiere un área estimada de 202 m2. Se adjuntan planos arquitectónicos.

ALFOMBRA MODULAR	DESCRIPCIÓN
TIPO	Alfombra modular argollada con diseño
FORMATO	50X50cm / 24"x24"
BACKING MÍNIMO	1.2 milímetro
ALTURA MÍNIMA TOTAL	5.4 milímetros



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238  
Oficina virtual de correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



<b>PESO MÍNIMO HILO</b>	720 G/M2
<b>COMPOSICIÓN</b>	NYLON POLIAMIDA 6.0 o superior
<b>COLOR (GAMA)</b>	
<b>TRÁFICO</b>	Comercial pesado
<b>INFLAMABILIDAD</b>	Bfl s1
<b>ASPECTO</b>	BUCLE
<b>CARGA ELECTROSTÁTICA</b>	≤ 2,0 kV
<b>ADHESIVO</b>	Certificado por el fabricante para garantizar la calidad de la instalación

## OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Garantía mínima de 10 Años certificada por la fábrica de sus productos, bajo condiciones normales de uso, por defectos de fabricación o mala calidad contados a partir de su entrega y reemplazará por su cuenta cualquier pieza o parte del mismo que sea requerida por defectos de fabricación o mala calidad. Dicho término se enmarca en los términos de la Ley 1480 de 2011 y la Circular Externa No. 018, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, del 22 de julio de 2011. El proveedor de la alfombra seleccionada debe adjuntar los certificados mínimos de sostenibilidad y de medio ambiente (CRI en el caso USA o GUT en el caso Europeo).

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.400.000) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 797 del 08 de octubre de 2024 SAP 0000621370 0001 expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en la línea del Plan Anual de Adquisiciones SCDPI-300-00664-24.

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial, y la cantidad de metros cuadrados se definirá según el valor del metro cuadrado de la oferta que resulte ganadora.

### 1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.



El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma **SECOP II**. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

### 1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **FUGA** invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

### 1.8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

La **FUGA** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

### 1.9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “*Universidad Francisco José de Caldas - 50 años*”; la estampilla “*Pro-Cultura*”, la estampilla “*Pro-Personas Mayores*” y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la **FUNDACIÓN** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

### 1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

LA FUNDACIÓN considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410 A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo,



o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, mediante el Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022 – Artículo 26 se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, entre las cuales, tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Anticorrupción: 01 8000 913040 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (571) 5629300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)

El proponente deberá responder la pregunta establecida en la plataforma SECOP II, señalada para el caso en particular.

### 1.11. SENSIBILIZACIÓN DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

Se informa a los interesados que en el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*" y demás normas legales establecidas por la Ley para el caso.

### 1.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA FUNDACIÓN de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

### 1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Fundación podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

### 1.14. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

El marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*" y demás normas legales establecidos por la Ley para el caso.



## CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD:	FECHA
Publicación de la invitación.	25 de octubre de 2024
Publicación de estudios previos	25 de octubre de 2024
Plazo para recepción de observaciones	Hasta el 28 de octubre de 2024
Plazo para manifestación de interés de limitar convocatoria a Mipymes	Hasta el 28 de octubre de 2024
Respuesta a las observaciones a la invitación	Hasta 29 de octubre de 2024
Publicación aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipyme.	Hasta 30 de octubre de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	29 de octubre de 2024 7:00 p.m.
Presentación de Ofertas	31 de octubre de 2024 hasta las 10:00 am
Apertura de sobres	31 de octubre de 2024
Informe de presentación de ofertas	31 de octubre de 2024
Verificación requisitos habilitantes.	05 de noviembre de 2024
Publicación y traslado de los informes de verificación.	06 de noviembre de 2024 Se publicará por mensaje público.
PLAZO MAXIMO para la presentación de aclaraciones observaciones a los informes de verificación y PLAZO MAXIMO para subsanar.	Hasta el 07 de noviembre 2024
Publicación del informe de la evaluación económica de la oferta en primer lugar de elegibilidad	08 de noviembre de 2024
Publicación comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto y respuesta a las observaciones del informe de evaluación económica.	08 de noviembre de 2024
Constitución y entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de aceptación de oferta.
Plazo de validez de las ofertas	90 días

### 2.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación, se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico [secop2@fuga.gov.co](mailto:secop2@fuga.gov.co)

**NOTA IMPORTANTE:** El presente anexo y sus modificaciones mediante adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de





selección.

### 2.3. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

La FUGA limitará el presente proceso de selección a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., a 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el mismo término para recibir observaciones a la invitación pública.

Además, se publicará aviso que indicará si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021, y conforme al análisis de mercado realizado, se debe indicar que el presente proceso de selección **no será limitado a MiPymes territorial**, en la medida que los posibles proveedores del futuro contrato se encuentran en todo el territorio nacional, en consecuencia con lo anterior, daría lugar a la exclusión de posibles proponentes idóneos que puedan satisfacer la necesidad planteada por la entidad.

### 2.4. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

## CAPÍTULO III. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado.

Se aclara que todos los ítems señalados en el ANEXO TÉCNICO están sujetos del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor unitario total incluido IVA por ítem.

De forma adicional:

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá Indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.400.000)

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación, sin embargo, se deberá diligenciar la totalidad del presupuesto oficial a efectos de adjudicar el proceso por el total del mismo.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

### 3.2. Precio artificialmente bajo:



En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. 5.2.2.

### 3.3. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública

## CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO o NO HABILITADO**

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador de la FUGA, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública.

#### 4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

#### 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O REGISTRO MERCANTIL.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- B. El objeto social del proponente debe permitir el objeto del presente proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será



inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- C. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso.
- D. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- E. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**Nota:** Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles o el presente proceso requiere el desarrollo de una actividad mercantil, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

#### 4.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal de la persona jurídica o la proponente persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación





de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante legal designado.

#### 4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2).

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal, el porcentaje de participación de los integrantes y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA FUNDACIÓN** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**Nota No. 1:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

**Nota No. 2:** Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación,



consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

#### **Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:**

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de **LA FUNDACIÓN**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

#### **4.1.5. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO No. 3).**

##### **4.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS.**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato No. 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato No. 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota No. 1:** En el caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente y sin sanciones de la junta central de contadores.

##### **4.1.5.2. PERSONAS NATURALES.**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último cuando se alleguen las correspondientes certificaciones.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán



acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.1.5.3. PROPONENTES PLURALES.**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **4.1.5.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

#### **4.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA).**

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta de compromiso de transparencia, que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO No. 4. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este formato.

#### **4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la FUGA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

#### **4.1.8. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO No. 5).**

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el FORMATO No. 5.

#### **4.1.9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA FUNDACIÓN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) no tiene costo alguno).



Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

#### **4.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **LA FUNDACIÓN** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) no tiene costo alguno).

#### **4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentra en alguna causal de inhabilidad, **LA FUNDACIÓN** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

#### **4.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

#### **4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.**

**LA FUNDACIÓN** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) no tiene costo alguno).

En caso de que el interesado en participar en el presente proceso de selección haya solicitado el certificado de antecedentes disciplinarios por primera vez, deberá aportarlo con su propuesta.



#### 4.1.14. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT.

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato.

#### 4.1.15. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Formato No. 7).

El Proponente persona natural o jurídica, bajo la gravedad de juramento deberá presentar a la Entidad la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior se entiende presentado por la sola suscripción del FORMATO No. 7.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este formato.

#### 4.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los oferentes con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de deudores morosos, deberán allegar el certificado de antecedentes expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, donde conste que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica (deberá acreditarlo su representante legal) y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

### 4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

#### 4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.





Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

##### **A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de mínimo DOS (02) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a comercialización, venta y/o suministro de alfombras modulares.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia". Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

El proponente, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a comercialización, venta y/o suministro de alfombras modulares.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La FUGA efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2023:

<b>PERIODO</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00



Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000,00

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la Suministro e instalación de alfombra modular para el Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA., valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

**La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a Suministro e instalación de alfombra modular para el Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA..**

**En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.**

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

- a) Por uno o varios de sus miembros

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

**Nota No. 1:** Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

**Nota No. 2:** En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del



mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### **Notas:**

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

#### **4.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS MIPYMES**



Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien y una vez realizado el análisis y estudio de la oferta respecto de la necesidad que se pretende satisfacer se logró evidenciar que existen empresas del sector de Mipymes dedicadas a prestar el servicio requerido.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecen condiciones para la acreditación de la experiencia mínima habilitante.

MiPymes territoriales.

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021 y conforme el análisis de mercado realizado, el proceso de selección NO se limitará a Mipyme territoriales (Convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato).

## CAPÍTULO V. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 5.1. METODOLOGÍA.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica y técnica exigidas en la invitación pública, adendas y los anexos correspondientes.

### 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, donde se establecen las reglas para la contratación cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el criterio para selección de la oferta más favorable será la que corresponda al menor valor propuesto.

### 5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de



los factores de desempate de: i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota No. 1:** En caso de que algún proponente por error cargue en la plataforma del SECOP II documentos que incluyan información que debe ser publicada fusionada a información que tenga carácter de privada o reservada, asumirá la responsabilidad de que la totalidad de los documentos serán publicados.

Lo anterior dado que la entidad no cuenta con la opción de dividir los documento al momento de su publicación en la plataforma del SECOP II.

**Nota No. 2:** Con el fin de dar aplicación al párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, **el proponente deberá aportar el formato No. 8. - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.**

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- **Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:**

- La adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de papeletas así: Un funcionario de la FUGA o participante escogido entre los asistentes a la audiencia (en caso de que la audiencia sea presencial) introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate con el nombre de cada uno de ellos. La primera papeleta que se seleccione de la bolsa será el oferente ganador.

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

**NOTA No. 1: EL resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.**

**NOTA No. 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la totalidad de los documentos por medio de los cuales pretenden acreditar los criterios de desempate.**

#### 5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- A. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
- B. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- C. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.





- D. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- E. Cuando la propuesta económica presentada por el oferente no sea diligenciada de conformidad con las instrucciones señaladas previamente.
- F. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda invocar la FUGA.
- G. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en el pliego.
- I. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o cuando la propuesta se haya radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
- J. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la FUGA.
- K. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación. Esta regla sólo será aplicable por la entidad. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.
- L. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- M. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.
- N. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la FUGA corrobore que dicha información NO es veraz, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- O. Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
- P. Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término fijado por la Fundación o por la Ley.
- Q. Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente documento.
- R. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- S. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios y documentos previos e invitación pública.

- T. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- U. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente convocatoria.
- V. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la Ley.

**NOTA No. 1:** La FUGA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

## 5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta, o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

## CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS.

### 6.1. FORMATOS.

**FORMATO No. 1** – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**FORMATO No. 2** – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

**FORMATO No. 3** – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**FORMATO No. 4** – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

**FORMATO No. 5** – DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

**FORMATO No. 6** - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

**FORMATO No. 7** - FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**FORMATO No. 8** - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

### 6.2. ANEXOS.

**ANEXO No. 1** – ANEXO TÉCNICO Y SOPORTES

**ANEXO No. 2** – ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES.

**ANEXO No. 3** – MATRIZ DE RIESGOS

